



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMARCA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y PIURA, MEDIANTE EL AFIANZAMIENTO Y TRASVASE DE AGUAS DEL RIO MARAÑÓN

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMARCA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD Y PIURA, MEDIANTE EL AFIANZAMIENTO Y TRASVASE DE AGUAS DEL RIO MARAÑÓN

Artículo 1°. - Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer el sistema de irrigación de los departamentos de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad y Piura, mediante la autorización al poder ejecutivo para realizar las intervenciones con el objetivo de afianzar, represar y trasvasar, las aguas del río Marañón, a fin de ampliar la frontera agrícola y garantizar la seguridad alimentaria en el país, promoviendo la competitividad agrícola y agroindustrial.

Artículo 2°. - Sobre las nuevas tierras habilitadas.

Las tierras agrícolas que se habiliten como producto del trasvase de las aguas del río Marañón, se ofertarán por parte del órgano correspondiente teniendo prelación preferente para su adquisición aquellos agricultores que acrediten dedicarse a la actividad agrícola y que no cuenten con tierras propias ya sea por posesión o propiedad.

Artículo 3°. - Sobre la Implementación de la Ley.

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – para que por intermedio de sus órganos pertinentes en coordinación con los gobiernos regionales, realice la formulación de los estudios técnicos hidrogeológicos preliminares y estudios definitivos correspondientes conforme a funciones y

atribuciones para el afianzamiento, represamiento y trasvase del excedente de las aguas del río Marañón para fortalecer el sistema de irrigación de los departamentos de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad y Piura, mediante intervenciones con el objetivo de afianzar, represar y trasvasar, las aguas del río Marañón con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria en el territorio nacional con el suministro de agua para la actividad agrícola y fortalecimiento de la agricultura familiar.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo a sus competencias, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales, dispondrá la asignación de recursos financieros para la formulación de los estudios técnicos hidrogeológicos preliminares y estudios definitivos correspondientes, previa coordinación con los gobiernos regionales respectivos.

SEGUNDA. - En el proceso de formulación de los estudios preliminares y estudios definitivos que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, realice a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, el Estado garantiza a las autoridades representativas de las comunidades étnicas, la participación y el acceso a la información sobre la formulación de los estudios técnicos hidrogeológicos en el marco de la Ley N° 29785 - Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.

TERCERA. - El inicio de los estudios técnicos hidrogeológicos preliminares y estudios definitivos correspondientes se dará en un plazo no mayor a un año desde la entrada en vigencia de la presente ley, bajo responsabilidad.

CUARTA. - La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, febrero del 2025

Congreso de la República
JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUERO
Congresista



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3
2
3

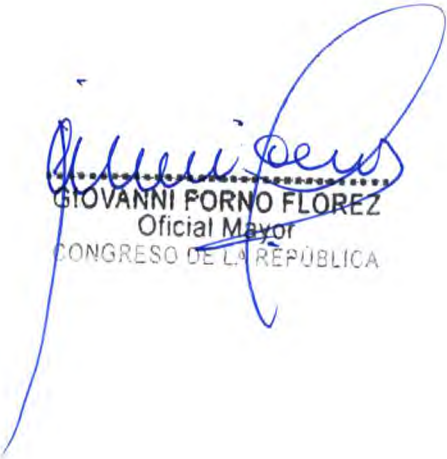


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10294/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA



.....
GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La agricultura es uno de los principales ejes del desarrollo económico del país, en los últimos años hemos visto un auge en el desarrollo de la agricultura y la agroindustria principalmente en los departamentos de la costa del país, sin embargo, este auge tiene una limitante que es la falta de tierras con disponibilidad hídrica para convertirlas en productivas, ello debido principalmente que la costa peruana se irriga con aguas de la vertiente del pacífico, cuencas que en su mayoría tiene agua solo en temporadas lluviosas en contraste con las vertientes del Atlántico y los afluentes del Amazonas que tienen un flujo de agua constante.

En ese contexto, las grandes extensiones de tierra desértica de nuestra costa norte no pueden convertirse en productivas por falta de agua que permita garantizar la factibilidad hídrica para la producción agrícola, lo que sumaría grandes extensiones de terreno productivo a nuestro país, garantizando con ello la competitividad de la producción agrícola nacional y la seguridad alimentaria.

Por ello con la finalidad de incentivar el desarrollo de la agricultura en las regiones de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad y Piura, es que se presenta el presente proyecto de ley, el mismo que además, permitirá mitigar de alguna manera el estrés hídrico que afrontan las regiones costeras como consecuencia del cambio climático.

La presente iniciativa busca generar el marco normativo necesario, para poner en marcha un proyecto de gran envergadura que permitirá cambiar la historia agrícola de nuestro país, y afianzar una actividad sostenible en el tiempo, que permita a nuestro país competir en otros sectores y no depender exclusivamente de la actividad minera que dicho sea de paso es una actividad no renovable, por ello debe ser un compromiso como país, ir avanzando hacia actividades económicas que a futuro nos permitan competir no solo con los vecinos de la región, sino con los principales productores agrícolas del mundo.

Este proyecto tiene como base el Proyecto de Ley N° 7959/2020-CR, de autoría del ex congresista Rolando Campos Villalobos, y debido a su importancia para el desarrollo hídrico se hace necesario su impulso, ya que se prevé la repotenciación del sistema tinajones, el mismo que en un inicio ha sido concebido como un sistema hidráulico de infraestructura principal para regular y manejar el agua en el Valle Chancay sobre una área de irrigación de 129,300 hectáreas aptas para la agricultura, a través de obras de ingeniería que hicieran posible la captación de las aguas del Río Chancay y

su almacenamiento en el Reservorio Tinajones, con una capacidad inicial de 320 millones de metros cúbicos, habiéndose incrementado a 331.55 millones de metros cúbicos, para su distribución a través de obras de infraestructura.

El sistema del Proyecto Tinajones II tiene un carácter con enfoque Macro Regional, basado en un sistema de trasvase desde el río Marañón, que apunta a desarrollar irrigaciones en 300,000 hectáreas en cuatro regiones del Perú.

- Irrigación de 50,000 hectáreas en Cajamarca
- Irrigación de 50,000 hectáreas en Amazonas
- Irrigación de 50,000 hectáreas en Piura
- Irrigación de 150,000 hectáreas en Lambayeque
- Mejoramiento del riego de 50,000 hectáreas en valles viejos de Lambayeque¹.

1.1. La cuenca del Marañón.

El río Marañón es el principal afluente del río Amazonas, posee una longitud aproximada de 1.600 kilómetros, teniendo un caudal promedio de unos 11.360 m³/s, y abarcando una cuenca hidrográfica de aproximadamente 764.183 km², su recorrido ha sido dividido en dos partes denominadas como Alto Marañón y Bajo Marañón².

El Río Marañón tiene entre sus afluentes por el lado izquierdo los siguientes:

- Chusgon.
- Chamaya.
- Santiago.
- Puccha.
- Cenepa.
- Pomabamba.
- Llaucano.
- Crisnejas.

Desde su margen derecha:

- Río Utcubamba.
- Río Chiriaco.
- Río Nieva.

¹ Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 7959/2020-CR, de autoría del ex congresista Rolando Campos Villalobos.

² Visto <https://riosdelplaneta.com/rio-maranon/> revisado el 18 de febrero del 2025

En la parte baja se une afluentes más importantes como los ríos Huallaga, Morona, Pastaza y Tigre.

El río marañón, tiene una basta cuenca, tal es el caso que se considera que un 80% se encuentra en el Perú y un 20% en el Ecuador, ello considerando que según algunas posiciones el que indican que el Río nace en el Nevado Raura, muy cercano a la capital del país.



Imagen del Río Marañón.
Tomada desde el Portal Ríos del Planeta.

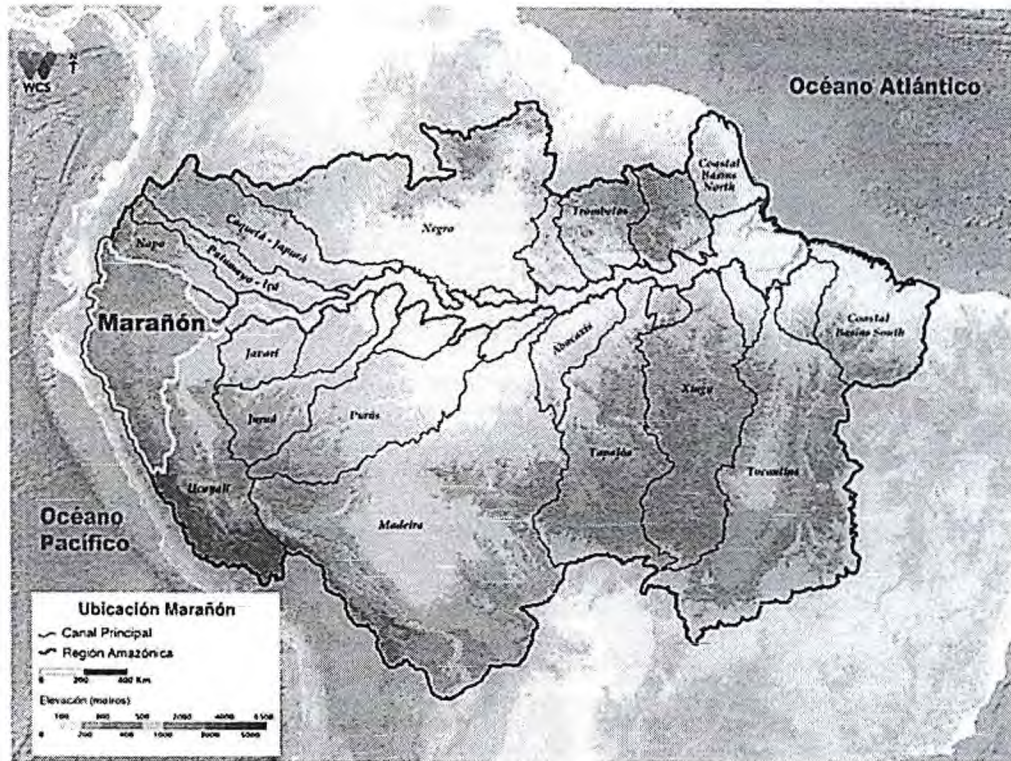


Imagen tomada del portal ríos del planeta

1.2. Proyecto Tinajones Etapa II:

La continuidad del proyecto tinajones, es un megaproyecto que involucra a la Mancomunidad Macro Región Nor Oriente del Perú, principalmente a los departamentos de Piura, Cajamarca, Amazona y Lambayeque, este importante proyecto tiene prevista una inversión de aproximadamente 3513 millones de dólares a través del sistema Asociación Público Privada – APP.

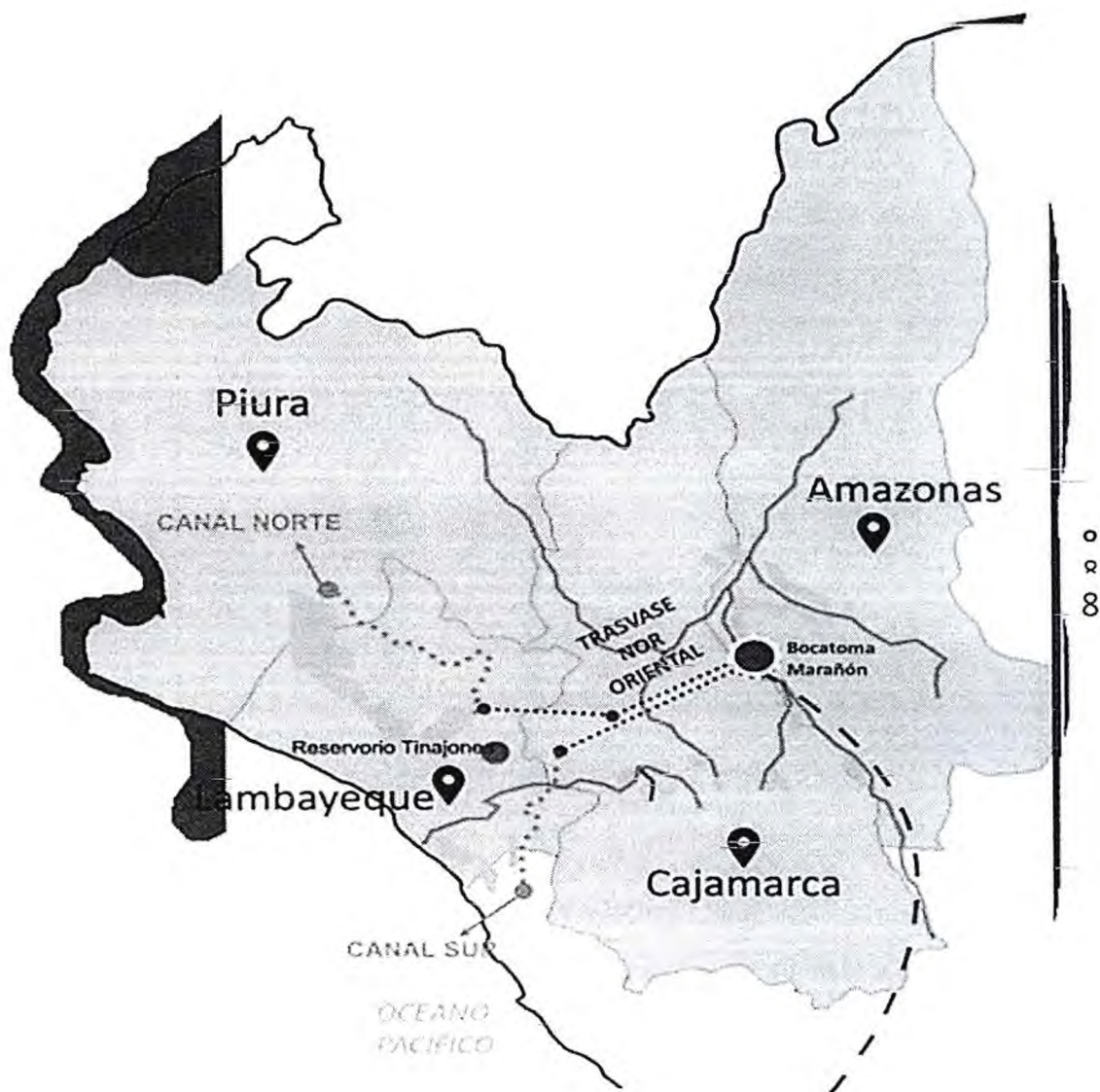
Dentro de los cuales se prevé una obra de trasvase, denominada Bocatoma Marañón, Túnel de Traspase Nor Oriental Canal aductor, en el cual se complementará con infraestructura vial.

De acuerdo a información encontrada en el portal oficial gob.pe este proyecto permitirá irrigar 200,000 ha de las regiones de Lambayeque y Piura, 50,000 ha de Cajamarca y 50,000 de amazonas, El proyecto beneficiará de manera directa a más de 75,000 pequeños agricultores de las regiones de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Piura.

Promoverá la incorporación de nuevas áreas de irrigación en beneficio directo de más de 50,000 nuevos medianos y grandes agricultores en las regiones de Piura, Lambayeque y Cajamarca.

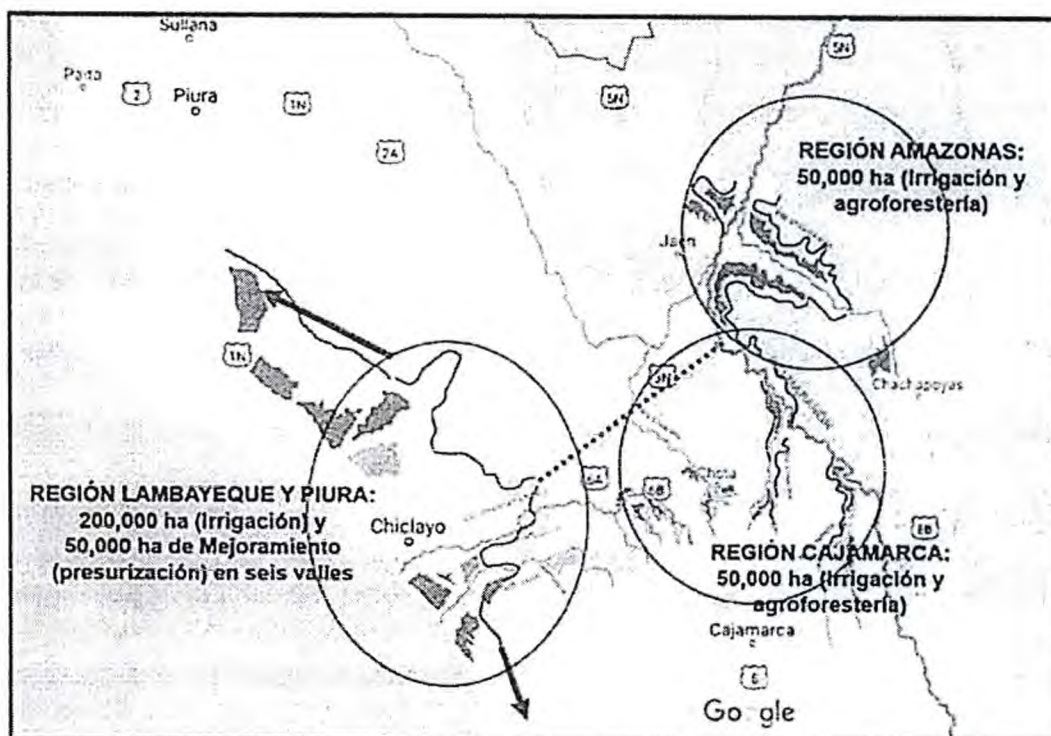


La generación de cerca de 300,000 nuevos empleos directos y cerca de un millón de empleos indirectos vinculados al sector agrícola y agroexportador³.



Imagen, descriptiva de los principales puntos de intervención. Tomada de DÍPTICO - Proyecto Macroregional Etapa II

³ Visto en <https://www.gob.pe/institucion/peot/campa%C3%B1as/56775-tinajones-etapa-ii-macro-regional> revisado el 18 de febrero del 2025.



Fuente: Resumen Ejecutivo de la Propuesta Macro Regional del Proyecto Tinajones

1.3. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

- Proyecto de Ley N° 7959/2020-CR. Que propone la Ley que autoriza el afianzamiento y trasvase del excedente de las aguas del río Marañón para la ampliación y mejoramiento del sistema de irrigación en los departamentos de Lambayeque, La Libertad, Piura y Cajamarca, el mismo que en su momento fue enviado al archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR/ el 31 de mayo del 2022 y actualizado mediante Proyecto de Ley N° 5069/2022-CR

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma no contraviene lo dispuesto en nuestra Constitución, ni en nuestro Ordenamiento Jurídico, por cuanto la presente norma lo que busca es generar el marco legal a fin de que el ejecutivo priorice acciones a través del Ministerio de Desarrollo agrario y Riego en coordinación con los gobiernos

regionales involucrados, para realizar intervenciones que permitan realizar la trasvase del excedente de las aguas del río marañón a fin de promover la competitividad de la agricultura y la agroindustria, ampliando la frontera agrícola y garantizando la sostenibilidad alimentaria y hídrica..

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3^o del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que esta iniciativa por su naturaleza y alcances no genera gasto adicional al erario público, toda vez que se realizará con el presupuesto institucional de las entidades correspondientes debiendo únicamente autorizárseles a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

10
10
10

⁴ Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

3.2. El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

3.3. Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos⁵ sobre los involucrados:

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos ⁶	Efectos indirectos ⁷
Estado peruano	Fortalecerá su presencia en el impulso del sector agricultura ampliando la frontera agraria, garantizando la sostenibilidad alimentaria y la sostenibilidad hídrica.	Se ampliará la productividad y las fuentes de trabajo, por ende generará un mayor dinamismo a la economía de las regiones involucradas.
Empresas.	Se aumentará la demanda de inversión en el sector agroindustrial, servicios y transporte en las zonas de influencia.	Atraerá la atención de inversionistas ya sea nacionales o extranjeros.
Ciudadanos	Con la habilitación de áreas de terreno para cultivo, se apertura la posibilidad de acceso a tierras para cultivo, asimismo habrán más fuentes de trabajo.	Mejora de la economía familiar de los ciudadanos de las zonas de influencia

Elaboración: Propia

⁵ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

⁶ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

⁷ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.



V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Objetivo I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO.

- Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Objetivo II: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.

- Política 10. Reducción de la pobreza.
- Política 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Objetivo III: COMPETITIVIDAD DEL PAIS.

- Política 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural

Objetivo IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

- Política 33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

12
12
12